

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-10-2022. Informo al señor JUEZ que la parte demandante aún no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho por el Despacho mediante auto de fecha 6 de septiembre del año en curso, solicita se de cumplimiento al embargo de remanentes pero revisado el proceso no ha allegado la solicitud.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 2426

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00036-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BLANCA NUBIA ADARVE OCHOA

DEMANDADO: LEONARDO RAMÍREZ DELGADO

Vista la constancia secretarial se dispone:

Requerir a la parte demandante, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante **auto calendarado 6 de septiembre del año en curso**, así mismo para que allegue la solicitud de remanentes a fin de darle el trámite respectivo, pues revisado el expediente no se encuentra la solicitud de dicha medida.

Con el fin de dar celeridad al proceso, se dispone que la notificación al demandado se realice a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales. La parte demandante deberá hacer las diligencias correspondientes para que se surta debidamente la notificación. Es de aclarar que la notificación se realizará por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, a la dirección física citada en la demanda, con la claridad a la parte demandante que esta oficina se encarga de preparar las citaciones y demás documentos, pero es la parte interesada a quien corresponde la carga procesal de enviar las respectivas citaciones a través de correo certificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-10-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f40bb1aeaf9bec232cf51ad549628946998adb5b6ee206556d12defaa46188**

Documento generado en 25/10/2022 09:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>